



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISIÓN ORGANIZADORA



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 077-2019-CCO-UNAJ

Juliaca, 06 de marzo de 2019

#### VISTOS:

La Carta N° 001-2019-ESM de fecha 08 de febrero de 2019, Opinión N° 001-2019-OCNI-UNAJ, de fecha 13 de febrero de 2019 y el Acuerdo N° 0135-2019-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 27 de febrero de 2019 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: que la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias y públicas o privadas.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: Derechos de autor y las patentes: Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, concordante con el Art.22.14 y 22.16 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, mediante Carta N° 001-2019-ESM-, de fecha 08 de febrero de 2019, el Gerente General de Editorial San Marcos Aníbal Paredes Galván, propone la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Juliaca y la Editorial San Marcos, el mismo que remite a folios 04 en dos ejemplares.

Que, asimismo mediante Opinión N° 001-2019-OCNI-UNAJ, de fecha 13 de febrero de 2019, el encargado de la Oficina Ejecutiva de Cooperación Nacional e Internacional, Abog. Lenin Tunque Palomino, opina que es procedente la aprobación y suscripción de la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Juliaca y la Editorial San Marcos.

Que, la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Juliaca y la Editorial San Marcos, tiene como fines y objetivos establecer un marco de mutua cooperación interinstitucional a partir del cual celebrar los acuerdos correspondientes para la divulgación en forma impresa de: Trabajos de estudiantes y catedráticos de la Universidad, que tengan viabilidad comercial, en cuya edición, impresión, distribución y comercialización intervenga la editorial. Obras y documentos de interés institucional exclusivo de la universidad, cuyo financiamiento y distribución será exclusiva competencia de esta.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074



## COMISION ORGANIZADORA

N° 077 -2019-CCO-UNAJ

Que, conforme al Art. 8, del Estatuto Universitario de la UNAJ, son fines de la Universidad Nacional de Juliaca: numeral 8.5, Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, así como la creación intelectual y artística.

Que, asimismo el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019, establece en su Art. 88, Medios de Colaboración Interinstitucionales, numeral 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Informe Legal N° 027-2019/OAJ-CO-UNAJ de fecha 21 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNAJ, Abog. Neil Quiroz Villavicencio, establece que ES PROCEDENTE la aprobación y suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA EDITORIAL SAN MARCOS.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de febrero de 2019, mediante Acuerdo N° 0135-2019-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD, APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA EDITORIAL SAN MARCOS.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

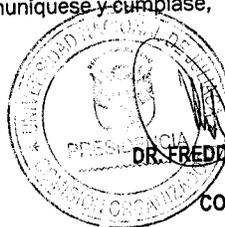
**Artículo Primero.-** APROBAR, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y LA EDITORIAL SAN MARCOS.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



MG. MADELINE NANNY TICONA CONDORI  
SECRETARIA GENERAL



DR. FREDDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia.  
VP Acad.  
VP de Invest.  
Arch. /2019.